

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15; año, 30
EXTRAJERO » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, de los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 4 agosto 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales.

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Mozota se declare de utilidad pública un camino vecinal y puente económico desde Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición conformé dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 5 de agosto de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Copia del Presupuesto de Gastos de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la copia literal del Presupuesto de Gastos de 1918 a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES núm. 266 correspondiente al día 9 de noviembre de 1917 y núm. 162 correspondiente al día 10 de julio último.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la Ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN, bien entendido que dicho recurso no sus-

pendará la realización de las multas con arreglo al artículo 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 3 de agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita

Multa de 17'50.—Ayuntamientos de Aldehuela, Ardisa, Bijuesca, Castejón de las Armas, Cimballa, Lagata, Leciniena, Lechón, Luesma, Mezalocha, Murero, Plenas, Paracuellos de Jiloca, Pomer, Sádaba, Sisamón, Tierga y Tobed.

Multa de 37'50.—Ayuntamientos de Almonacid de la Sierra, Quinto y Ricla.

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Matrícula de enseñanza no oficial.

Curso de 1917 a 1918.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el mes de septiembre.

Los aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el mes de agosto, mediante instancia dirigida al Sr. Director de la Escuela, acompañando los de ingreso certificación del acta de nacimiento para acreditar la edad de quince años o más, certificado de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, y cédula personal.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán con la anticipación necesaria.

Los derechos se abonarán en papel de pago al Estado: ingreso, 2'50 pesetas; matrícula de un curso completo o parte de él, 25; examen de asignaturas de un curso o parte, 5; además un timbre móvil por cada asignatura y papeleta de inscripción.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omiten los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de sus cédulas personales que identificarán la persona y firma del alumno, quedando relevados de este requisito los que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Zaragoza, 31 de julio de 1918. — El Secretario interino, Pedro Gómez Latuente.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el corriente año 1918.

Acered.—Escuela nacional de niños, plaza de la Iglesia, núm. 3.
 Alarba.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Albeta.—Escuela pública.
 Alfajarín.—Escuela de niños, plaza de la Constitución.
 Asín.—Escuela pública de ambos sexos.
 Azuara.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.
 Balconchán.—Escuela nacional, calle Baja.
 Belchite.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle del Ferial, y a la derecha, entrando al edificio; Sección 2.ª,

Escuela de niños, calle del Ferial, y a la izquierda, entrando al edificio.
 Bisimbre.—Escuela de ambos sexos.
 Bortalba.—Escuela nacional de niños.
 Borja.—Sección 1.ª, Sala de Procuradores del Juzgado de Instrucción; Sección 2.ª, Edificio de Escuelas de niños; Sección 3.ª, Edificio de Escuelas de niñas; Sección 4.ª, casa núm. 4 de la plazuela de Aguilar.
 El Buste.—Escuela de niños.
 Campillo de Aragón.—Escuela nacional de niños.
 Cariñena.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle Mayor, núm. 56; Sección 2.ª, Escuela de niñas, calle de Gascón y Marín, núm. 8.
 Castejón de Valdejasa.—Escuela nacional de niños.
 Cinco Olivas.—Escuela de niños.
 Codo.—Escuela de niñas, calle del Castillo, núm. 6.
 Cubel.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Egea de los Caballeros.—Sección 1.ª, calle Mediavilla, Sastrería de Pascual Lázaro; Sección 2.ª, Escuela de párvulos del Muro; Sección 3.ª, Sala de hombres del Hospital.
 Encinacorba.—Escuela de niños, calle de los Maestros, número 1.
 Erla.—Escuela nacional de niños.
 Escó.—Escuela pública de ambos sexos.
 Figueruelas.—Escuela mixta, plaza de la Iglesia, número 6.
 Fuendetodos.—Escuela de niños, calle Baja, núm. 7.
 Godojos.—Escuela nacional mixta, calle Plana, número 1, planta baja.
 Grisel.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Grisén.—Escuela mixta, plaza de la Iglesia, núm. 2.
 Ibes.—Escuela pública de niños, calle del Hospital, número 23.
 Inogés.—Escuela nacional de ambos sexos, plaza de la Constitución.
 Jaraba.—Escuela pública.
 Jarque.—Escuela pública de niños, planta baja de la Casa Consistorial.
 La Zaida.—Escuela mixta.
 Leciniena.—Escuela de niños, planta baja de la casa núm. 32 de la calle Mayor.
 Lituénigo.—Escuela pública.
 Lucena de Jalón.—Escuela de niños.
 Luesma.—Escuela de ambos sexos.
 Mallén.—Sección 1.ª, Local del Pósito; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.
 Mara.—Escuela de niños.
 Mediana.—Escuela de niños.
 Mequinenza.—Sección 1.ª, Habitación del portero de la Casa Consistorial, planta baja; Sección 2.ª, Escuela de niños.
 Mianos.—Escuela nacional mixta.
 Moros.—Colegio de niños, en la Casa Consistorial.
 Moyuela.—Escuela de niños.
 Murillo de Gállego.—Escuela de niños.
 Nuévalos.—Escuela nacional de niños, plaza Mayor, núm. 8.
 Perdiguera.—Escuela de niños.
 Pina de Ebro.—Sección 1.ª, Escuela de párvulos; Sección 2.ª, Escuela de niñas.
 Plasencia de Jalón.—Escuela de niños, calle Mayor, núm. 14.
 Tosos.—Escuela nacional de niños.
 Undués Pintano.—Escuela nacional mixta.
 Val de San Martín.—Escuela nacional.
 Valtorres.—Escuela nacional mixta.
 Vera de Moncayo.—Escuela de niños, sita en la calle Mayor, núm. 29, principal.
 Vierlas.—Escuela de ambos sexos.
 Villanueva del Huerva.—Escuela de niños, Casa Consistorial.
 Villar de los Navarros.—Escuela de niños, Palza Alta.

Pradilla de Ebro.—Escuela de niños.
 Rueda de Jalón.—Escuela de niños, Mayor, 2.
 Ruesca.—Escuela de niños.
 San Mateo de Gállego.—Escuela de niños, Mayor, 1.
 Sisamón.—Escuela de ambos sexos.
 Tarazona.—Sección 1.^a, planta baja del exconvento del mismo nombre, plaza de la Merced; Sección 2.^a, planta baja del edificio del teatro, calle del mismo nombre; Sección 3.^a, local del peso público, plaza del Mercado; Sección 4.^a, planta baja del edificio del mismo nombre, plaza del Pósito; Sección 5.^a, casa de don Ventura Ainaga, planta baja del edificio, plaza de Castelar.
 Tiermas.—Escuela de niños.
 Torrellas.—Escuela de niñas, calle de Almacabe.

RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN

Dirección facultativa.

Anuncio.

Por ley de 7 de enero de 1915, el Estado ha tomado a su cargo la ejecución de las obras de Riegos del Alto Aragón, con agua de los ríos Gállego, Cinca, Sotón, Astón y Guatzalema, en toda la extensión necesaria para regar las zonas de Sobrarbe, Somontano y Monegros.

Afectan o pueden afectar a este vasto plan los aprovechamientos hidráulicos comprendidos en los tres grupos siguientes:

1.^o Los de consumo de agua de los ríos Gállego, Cinca, Sotón, Astón y Guatzalema, y de sus afluentes por encima de la presa del Gállego, en Ardisa (Zaragoza), y en Biscarrués (Huesca), de la presa del Cinca, en Mediano (Huesca), de la presa de los ríos Sotón y Astón, en Alcalá de Gurrea (Huesca), y del puente de la carretera de Huesca a Monzón, sobre el Guatzalema, en Siétamo (Huesca).

2.^o Los de uso de agua de los ríos expresados en el párrafo anterior, situados en los cauces principales y por debajo de los puntos indicados en el mismo párrafo.

3.^o Los proyectos de aprovechamientos de aguas de todas clases, en el tramo del Cinca, comprendido entre Mediano y el puente de El Grado (Huesca).

Lo que se advierte a los concesionarios actuales y a los peticionarios de futuras concesiones, para que procuren evitar lesión o entorpecimiento a la obra del Estado.

Huesca, 31 de julio de 1918.—El Ingeniero Director, Severino Bello.

SECCIÓN SEXTA

Brea.

Declarado desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de junio último, número 137, para la provisión de la plaza de Médico Cirujano de esta villa, por no haber aceptado el cargo los Profesores que han sido elegidos, se anuncia nuevamente la vacante del referido cargo, con el sueldo anual de 875 pesetas por la titular, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por el Ayuntamiento y 2.125 por la asistencia de los vecinos pudientes, satisfechas también por el Municipio por trimestres vencidos de los fondos que produce el arriendo de las hierbas de las propiedades particulares cedidas por sus dueños.

Los que deseen desempeñar el referido cargo, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brea, 1.^o de agosto de 1918.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Figuernelas.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de los repartos general y del guarda de este pueblo del año actual, se verificará en la Casa Consistorial en los días 12, 13 y 14 del actual, desde las ocho a las doce de la mañana.

En los días 29, 30 y 31 de este mes, se llevará a efecto en las mismas horas y local el segundo período de recaudación voluntaria del expresado trimestre.

Figuernelas, 3 de agosto de 1918.—El Alcalde, Marcos Duarte.

Codos.

Por espacio de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de los presupuestos de 1916 y 1917, así como las relaciones de deudores y acreedores y presupuestos refundidos correspondientes a los mismos.

Codos, 2 de agosto de 1918.—El Alcalde, Leonardo Menés.—D. S. O.—El Secretario, Pedro Beltrajar.

Fuentes de Ebro.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán examinarlo y presentar las observaciones que juzguen pertinentes a su derecho, cuantos lo tengan por conveniente.

Fuentes de Ebro, 4 de agosto de 1918.—El Alcalde, A. Viamonte.

Pedrola.

Durante los días 12, 13 y 14 del mes de agosto próximo y horas de nueve a doce de la mañana, se recaudará en esta Casa Consistorial, en primer período voluntario, el tercer trimestre del reparto substitutivo de consumos y el destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el año actual, y en los días 27, 28 y 29 del mes citado se recaudará el citado trimestre en segundo período voluntario.

Asimismo y durante los días expresados se recaudará con los apremios de Instrucción las restas de los dos trimestres anteriores.

Pedrola, 31 de julio de 1918.—El Alcalde, Vicente González.

Pomer.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1919, permanecerá de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Pomer, 3 de agosto de 1918.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Romanos.

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente para formar el repartimiento general del año próximo de 1919 y resulte lo más equitativo posible, ruego e interés a todos los vecinos, propietarios e industriales, sean o no forasteros, que hasta el día 19 de septiembre próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades produzcan sus fincas rústicas, urbanas o industrias situadas en este término, más de cuantas utilidades obtengan por sus profesiones, censo o intereses de cualquiera clase, naturaleza o procedencia, y aquellos que tengan las fincas en arriendo o aparcería, presentarán relación de sus colonos, arrendatarios, aparceros, etc., para gravarles en su caso con la cuota correspondiente.

De no presentarse lo que se deja indicado dentro del tiempo expresado, se considerarán conformes los datos que existen relacionados en este Ayuntamiento.

Romanos, 1 de agosto de 1918.—El Alcalde, Juan Francisco Pellejero.

Ruesta.

D. Manuel Clemente, Alcalde constitucional de la villa de Ruesta, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia del mozo Antonio Iriarte Grasa, que ha de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1919, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Iriarte Grasa, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias

son las siguientes: es hijo legítimo de Benito y María; nació en esta villa el día 16 de abril de 1885, teniendo por tanto, ahora, si viene, treinta y tres años; era soltero y de oficio labrador, al ausentarse de esta villa hace diez años. No tenía señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Quintas, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Iriarte Grasa, tenga a bien comunicarlo al que suscribe.

Ruesta, 2 de agosto de 1918.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Torrijo de la Cañada.

Las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1917, con sus relaciones de deudores y acreedores al Ayuntamiento, y el presupuesto refundido del año en curso, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Igualmente estará de manifiesto en el mismo centro y en el mismo término de días el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1919.

Torrijo de la Cañada, 1 de agosto de 1918.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Daniel Gómez.

Utebo.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1914, 1915, 1916 y 1917, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan ser examinadas por todo interesado y formular reclamaciones.

Utebo, 4 de agosto de 1918.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1919, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados del que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Utebo, 4 de agosto de 1918.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

OLCOZ MURUGABREN, Eduardo-Teófilo; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Matías y de Felisa, natural de Falces, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, que hallándose preso por otra causa en la cárcel de Tarazona se fugó de la misma el día veinticinco de febrero del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tudela, para ser reducido a prisión, sobre hurto de un reloj.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Ildefonso López Vela, en causa sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y, sin

sujeción a tipo, las siguientes fincas que le fueron embargadas a las resultas de dicha causa, sitas en términos de Jarque.

1.ª Tercera parte indivisa de un campo, secano, en Pradogómez, de veintiocho áreas, sesenta centiáreas; lindante al este con camino de Anión, al sur con Pablo Marquina, al oeste y norte con Bernardino Gómez; tasada en ciento sesenta pesetas.

2.ª Campo, secano, en la Tejera, de veintiuna áreas, cuarenta y seis centiáreas; lindante al este con camino de Navalcar, al sur con Pedro Sebastián, al oeste con senda de herederos y al norte con Serafín Sebastián; tasada en cien pesetas.

3.ª Tercera parte indivisa de una era, en las Bajas, de tres áreas, cincuenta y siete centiáreas; lindante al este con camino de Tierga, al sur con Juan Sánchez, al oeste con Galo Velilla y al norte con Francisco Melus; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Viña, secano, en Pajares, de setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante al este con barranco, al sur con monte común, al oeste con camino de Oseja, y al norte con Vicente Ma co; tasada en ciento sesenta pesetas.

5.ª Viña en Paride a, de cuarenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas; lindante al este con Gregorio Marquina, al sur y oeste con Juliana Melús y al norte con monte común; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Viña, en Marallo, de cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; lindante al este con Josefa Sancho, al sur con Lorenzo Gómez, al oeste con monte común y al norte con Manuel Cardiel; tasada en veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; y que no existen títulos de propiedad de las indicadas fincas, corriendo a cargo del rematante.

Dado en Calatayud, a primero de agosto de mil novecientos diez y ocho.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal que se tramita en el Juzgado de mi cargo, he acordado la venta en pública subasta del siguiente mueble:

Una cruz procesional gótica dorado fino; valorada en setecientas pesetas.

Para dicho acto, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado, sito Democracia; sesenta y cuatro y en el de igual clase de Valencia a que por reparto correspondan, he señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las doce, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dicho mueble; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de su tasación, y que aquél se halla constituido en depósito en poder de D. Francisco Alcón, vecino de Valencia, domiciliado calle de Zaragoza, número diez y ocho.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos diez y ocho.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.